

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

### ACTA NÚM. 0146-2024

**MEDIANTE LA CUAL SE CONOCERÁ EL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS “SOBRES A” Y HABILITACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE REFERENCIA INABIE-CCC-LPN-2023-0059, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN Y REPOSTERÍA Y SU DISTRIBUCIÓN A LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DURANTE LOS PERIODOS ESCOLARES 2024-2025 Y 2025-2026, PARA ESTUDIANTES EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, MODALIDAD URBANO Y MODALIDAD JORNADA EXTENDIDA JEE, LLEVADO A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN; DIRIGIDO A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) DE PRODUCCIÓN NACIONAL, EN LA REGIÓN SUR.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve horas y treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), localizado en la Avenida 27 de Febrero, núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Leo Fabio Sierra Almánzar**, Director Jurídico (Interino) y Asesor Legal del Comité; **Rosaura Brito**, Directora Financiera; **Jesús María Rodríguez Cuevas**, Director de Planificación y Desarrollo (Interino); y **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública. Todos presentes de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión comunicando a los presentes que habían sido citados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

### AGENDA:

**Único:** Conocer, revisar y aprobar, si procede, el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas (Sobre A) y habilitación del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0059**, para la **Contratación de los Servicios de Elaboración de Productos de Panificación y Repostería y su Distribución a los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, para estudiantes en el Programa de Alimentación Escolar, modalidad Urbano y modalidad Jornada Extendida JEE, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) de producción nacional, en la Región Sur.**

### PUNTO ÚNICO:

Inmediatamente, el presidente del Comité tomó la palabra e indicó que como punto único de la agenda se revisará y aprobará, si procede, el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobres A” y Habilitación del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0059**, para el cual deberá considerarse el resultado de las evaluaciones de la documentación técnica, legal y financiera, así como del resultado de las visitas técnicas realizadas a las panaderías de los oferentes.

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Para tales fines, tomó la palabra a la Lic. Silvia Durán, encargada de la división de licitaciones, quien procedió a la lectura del informe definitivo de la evaluación de ofertas técnicas (Sobre A):

### *Distinguidos miembros del Comité de Compras y Contrataciones:*

*Cortésmente, en nuestra calidad de Peritos legales, financieros y técnicos designados para el proceso de Licitación Pública Nacional indicado en la referencia, tenemos a bien emitir el Informe Definitivo respecto a las ofertas técnicas depositadas en el “Sobre A”, por las empresas que se indican a continuación:*

No. Oferta	Razón social	RNC
1	MULTISERVICIOS FERNOLES SRL	132338472
2	PANIFICADORA PEROZO SRL	130500681
3	GLENNIS CROGNIS MATOS DIAZ	██████████
4	G Y L SUPLIDORES SRL	116011098
5	VIRGILIO HECTOR CACERES GARCIA	██████████
6	HOTEL RESTAURANT MARIA MONTEZ SRL	130802955
7	GLADYS MARGARITA PLACENCIA MEJIA	██████████
8	PANADERIA Y REPOSTERIA ELOHIM SRL	132531736
9	KELVIN GARCIA FELIZ	██████████
10	PANIFICADORA Y REPOSTERIA INDEPENDENCIA SRL	130935068
11	ALEJANDRO MARTE RAMIREZ	██████████
12	SIRENI ROMERO CALDERON	██████████
13	EDWARD ANTONIO GARABITO SANTIAGO	██████████
14	PANIFICADORA GARABITO SRL	130830614
15	PANIFICADORA SHEILING SRL	130838402
16	PANADERIA & REPOSTERIA PANISUR SRL	130919641
17	PANIFICADORA SJM EIRL	131400213
18	EMELYN GOURMET SRL	131298176
19	PANIFICADORA SOBEIDY MATOS SRL	130372144
20	AUGUSTO YSABEL FELIX	██████████
21	DAVID MONTERO MATEO	██████████
22	INVERSIONES BARUCH EIRL	132164954
23	ACADEMIA CANAAN SRL	130392587
24	PANIFICADORA JANILU SRL	131116711
25	MELIDO ANTONIO MARTE RAMIREZ	██████████

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

<i>No. Oferta</i>	<i>Razón social</i>	<i>RNC</i>
26	RAFAEL ALEXANDER PEREZ	██████████
27	ALEXIS MARTE RAMIREZ	██████████
28	RAMON AUGUSTO RUIZ RUIZ	██████████
29	BLUE CARIBE SRL	133000172
30	PANADERIA MIRANDA EIRL	131043054
31	GRUPO TANTO CARIBE SRL	132999126
32	KARBIX GROUP SRL	133012261
33	YASSER MANUEL SUBERO SOTO	██████████
34	INDUSTRIAS DE ALIMENTOS YOMP SRL	132392329
35	ULTRACARIBE SRL	132999835
36	PANADERIA REPOSTERIA MOISES SRL	130848442
37	MAYRA ALTAGRACIA LARA GARCIA	██████████
38	RAFAEL ANTONIO FELIZ ARIAS	██████████
39	SIDECK SRL	131892698
40	ARQUIMEGA SRL	131160328
41	LILA DESIREE FELIZ FERRERAS	██████████
42	GABYMAR SERVICIOS Y DELICATESSEN SRL	131474292
43	PANIFICADORA EL LUNES SRL	132298594
44	YORKI RADHAMES PIÑA MEDINA	██████████
45	PANIFICADORA SURTIDORA CRISLEYSI SRL	131791336
46	D P SERVICIOS MULTIPLES SRL	131225756
47	MERCANTIL VARRICA SRL	130276072
48	PROVEEDORES ZENOVIA PROZENO SRL	131166571
49	NELSON BERNABE PANIAGUA PEÑA	██████████
50	PANADERIA EL ARBOL DEL PAN SRL	132335661
51	AGROSERVICIOS MATEO SRL	130216711
52	JULIA MARILENIS CUEVAS RAMIREZ	██████████
53	PANALFA EIRL	132641841
54	GRUPO ALCOFER SRL	131073891
55	HANSSEL PIÑA GONZALEZ	██████████
56	EDONSA MULTISERVICES SRL	132920651
57	COMEDOR EL PAN CON LA ENSEÑANZA SRL	131590942

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Oferta	Razón social	RNC
58	KELGOMSA SRL	130557322
59	RAFAEL ANTONIO HERNANDEZ REYNOSO	██████████
60	PANIFICADORA GOYA SRL	130849447
61	SUPLIDORES B Y D SRL	132066219
62	GDA SOLUCIONES SRL	132278453
63	WALDY OMAR GOMEZ MATOS	██████████
64	OMIGOR MG EIRL	132964586
65	NOVATRONIK SRL	132129301

Examinados y evaluados los precitados expedientes, actuando en base a lo establecido en la legislación sobre la materia, especialmente, en el Artículo 88 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, hemos verificado lo siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA DOCUMENTAL					
No. Oferta	Razón social	RNC	EVALUACIÓN LEGAL DOCUMENTAL	EVALUACIÓN FINANCIERO DOCUMENTAL	EVALUACIÓN TÉCNICA DOCUMENTAL
1	MULTISERVICIOS FERNOLES SRL	132338472	Cumple	Cumple	Cumple
2	PANIFICADORA PEROZO SRL	130500681	Cumple	Cumple	Cumple
3	GLENNIS CROGNIS MATOS DIAZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
4	G Y L SUPLIDORES SRL	116011098	Cumple	Cumple	Cumple
5	VIRGILIO HECTOR CACERES GARCIA	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
6	HOTEL RESTAURANT MARIA MONTEZ SRL	130802955	Cumple	Cumple	Cumple
7	GLADYS MARGARITA PLACENCIA MEJIA	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
8	PANADERIA Y REPOSTERIA ELOHIM SRL	132531736	Cumple	Cumple	Cumple
9	KELVIN GARCIA FELIZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
10	PANIFICADORA Y REPOSTERIA INDEPENDENCIA SRL	130935068	Cumple	Cumple	Cumple
11	ALEJANDRO MARTE RAMIREZ	██████████	No cumple	Cumple	No cumple
12	SIRENI ROMERO CALDERON	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
13	EDWARD ANTONIO GARABITO SANTIAGO	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
14	PANIFICADORA GARABITO SRL	130830614	Cumple	Cumple	Cumple
15	PANIFICADORA SHEILING SRL	130838402	Cumple	Cumple	Cumple
16	PANADERIA & REPOSTERIA PANISUR SRL	130919641	Cumple	Cumple	Cumple
17	PANIFICADORA SJM EIRL	131400213	Cumple	Cumple	Cumple

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

<b>EVALUACIÓN TÉCNICA DOCUMENTAL</b>					
<b>No. Oferta</b>	<b>Razón social</b>	<b>RNC</b>	<b>EVALUACIÓN LEGAL DOCUMENTAL</b>	<b>EVALUACIÓN FINANCIERO DOCUMENTAL</b>	<b>EVALUACIÓN TÉCNICA DOCUMENTAL</b>
18	EMELYN GOURMET SRL	131298176	Cumple	Cumple	Cumple
19	PANIFICADORA SOBEIDY MATOS SRL	130372144	Cumple	Cumple	Cumple
20	AUGUSTO YSABEL FELIX	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
21	DAVID MONTERO MATEO	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
22	INVERSIONES BARUCH EIRL	132164954	Cumple	Cumple	Cumple
23	ACADEMIA CANAAN SRL	130392587	Cumple	No cumple	Cumple
24	PANIFICADORA JANILU SRL	131116711	Cumple	Cumple	Cumple
25	MELIDO ANTONIO MARTE RAMIREZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
26	RAFAEL ALEXANDER PEREZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
27	ALEXIS MARTE RAMIREZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
28	RAMON AUGUSTO RUIZ RUIZ	██████████	No cumple	No cumple	Cumple
29	BLUE CARIBE SRL	133000172	Cumple	Cumple	Cumple
30	PANADERIA MIRANDA EIRL	131043054	Cumple	Cumple	Cumple
31	GRUPO TANTO CARIBE SRL	132999126	Cumple	Cumple	Cumple
32	KARBIX GROUP SRL	133012261	Cumple	Cumple	Cumple
33	YASSER MANUEL SUBERO SOTO	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
34	INDUSTRIAS DE ALIMENTOS YOMP SRL	132392329	Cumple	Cumple	Cumple
35	ULTRACARIBE SRL	132999835	Cumple	Cumple	Cumple
36	PANADERIA REPOSTERIA MOISES SRL	130848442	No cumple	Cumple	No cumple
37	MAYRA ALTAGRACIA LARA GARCIA	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
38	RAFAEL ANTONIO FELIZ ARIAS	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
39	SIDECK SRL	131892698	Cumple	Cumple	Cumple
40	ARQUIMEGA SRL	131160328	Cumple	Cumple	Cumple
41	LILA DESIREE FELIZ FERRERAS	██████████	No cumple	No cumple	Cumple
42	GABYMAR SERVICIOS Y DELICATESSEN SRL	131474292	Cumple	Cumple	Cumple
43	PANIFICADORA EL LUNES SRL	132298594	Cumple	Cumple	Cumple
44	YORKI RADHAMES PIÑA MEDINA	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
45	PANIFICADORA SURTIDORA CRISLEYSI SRL	131791336	No cumple	Cumple	Cumple
46	D P SERVICIOS MULTIPLES SRL	131225756	Cumple	Cumple	Cumple
47	MERCANTIL VARRICA SRL	130276072	Cumple	Cumple	Cumple

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

<b>EVALUACIÓN TÉCNICA DOCUMENTAL</b>					
<b>No. Oferta</b>	<b>Razón social</b>	<b>RNC</b>	<b>EVALUACIÓN LEGAL DOCUMENTAL</b>	<b>EVALUACIÓN FINANCIERO DOCUMENTAL</b>	<b>EVALUACIÓN TÉCNICA DOCUMENTAL</b>
48	<b>PROVEEDORES ZENOVIA PROZENO SRL</b>	<b>131166571</b>	<i>No cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>No cumple</i>
49	<b>NELSON BERNABE PANIAGUA PEÑA</b>	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
50	<b>PANADERIA EL ARBOL DEL PAN SRL</b>	<b>132335661</b>	<i>No cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
51	<b>AGROSERVICIOS MATEO SRL</b>	<b>130216711</b>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
52	<b>JULIA MARILENIS CUEVAS RAMIREZ</b>	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
53	<b>PANALFA EIRL</b>	<b>132641841</b>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>No cumple</i>
54	<b>GRUPO ALCOFER SRL</b>	<b>131073891</b>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
55	<b>HANSEL PIÑA GONZALEZ</b>	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
56	<b>EDONSA MULTISERVICIOS SRL</b>	<b>132920651</b>	<i>No cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
57	<b>COMEDOR EL PAN CON LA ENSEÑANZA SRL</b>	<b>131590942</b>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
58	<b>KELGOMSA SRL</b>	<b>130557322</b>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
59	<b>RAFAEL ANTONIO HERNANDEZ REYNOSO</b>	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
60	<b>PANIFICADORA GOYA SRL</b>	<b>130849447</b>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
61	<b>SUPLIDORES B Y D SRL</b>	<b>132066219</b>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
62	<b>GDA SOLUCIONES SRL</b>	<b>132278453</b>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
63	<b>WALDY OMAR GOMEZ MATOS</b>	██████████	<i>No cumple</i>	<i>No cumple</i>	<i>No cumple</i>
64	<b>OMIGOR MG EIRL</b>	<b>132964586</b>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
65	<b>NOVATRONIK SRL</b>	<b>132129301</b>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>

En este sentido, procede el desglose de las cantidades ofertadas:

<b>No. Oferta</b>	<b>Razón social</b>	<b>Cantidad de Raciones</b>			
		<b>Pan</b>	<b>Pan con Vegetales</b>	<b>Galletas Dulces</b>	<b>Bizcocho</b>
1	<b>MULTISERVICIOS FERNOLES SRL</b>	2,800,000	2,800,000	2,800,000	2,800,000
2	<b>PANIFICADORA PEROZO SRL</b>	6,000,000	6,000,000	6,000,000	12,000,000
3	<b>GLENNIS CROGNIS MATOS DIAZ</b>	2,795,472	2,612,640	2,612,640	5,225,280
4	<b>G Y L SUPLIDORES SRL</b>	1,600,000	1,600,000	1,600,000	3,200,000
5	<b>VIRGILIO HECTOR CACERES GARCIA</b>	800,000	800,000	800,000	1,600,000
6	<b>HOTEL RESTAURANT MARIA MONTEZ SRL</b>	1,600,000	1,600,000	1,600,000	3,200,000
7	<b>GLADYS MARGARITA PLACENCIA MEJIA</b>	800,000	800,000	800,000	1,600,000

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Oferta	Razón social	Cantidad de Raciones			
		Pan	Pan con Vegetales	Galletas Dulces	Bizcocho
8	PANADERIA Y REPOSTERIA ELOHIM SRL	7,811,258	6,925,880	6,925,880	13,851,760
9	KELVIN GARCIA FELIZ	3,500,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000
10	PANIFICADORA Y REPOSTERIA INDEPENDENCIA SRL	2,400,644	2,279,120	2,279,120	4,558,240
11	ALEJANDRO MARTE RAMIREZ	2,400,000	2,400,000	2,400,000	4,800,000
12	SIRENI ROMERO CALDERON	4,652,333	4,456,280	4,456,280	8,912,560
13	EDWARD ANTONIO GARABITO SANTIAGO	3,500,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000
14	PANIFICADORA GARABITO SRL	3,500,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000
15	PANIFICADORA SHEILING SRL	2,400,000	2,400,000	2,400,000	4,800,000
16	PANADERIA & REPOSTERIA PANISUR SRL	2,400,000	2,400,000	2,400,000	4,800,000
17	PANIFICADORA SJM EIRL	3,500,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000
18	EMELYN GOURMET SRL	2,400,000	2,400,000	2,400,000	4,800,000
19	PANIFICADORA SOBEIDY MATOS SRL	1,623,840	1,623,840	1,623,840	3,247,680
20	AUGUSTO YSABEL FELIX	1,200,000	1,200,000	1,200,000	2,400,000
21	DAVID MONTERO MATEO	1,600,000	1,600,000	1,600,000	3,200,000
22	INVERSIONES BARUCH EIRL	1,200,000	1,200,000	1,200,000	2,400,000
23	ACADEMIA CANAAN S R L	2,400,000	2,400,000	2,400,000	4,800,000
24	PANIFICADORA JANILU SRL	1,200,000	1,200,000	1,200,000	2,400,000
25	MELIDO ANTONIO MARTE RAMIREZ	2,000,000	2,000,000	2,000,000	4,000,000
26	RAFAEL ALEXANDER PEREZ	1,440,000	1,440,000	1,440,000	2,880,000
27	ALEXIS MARTE RAMIREZ	2,000,000	2,000,000	2,000,000	4,000,000
28	RAMON AUGUSTO RUIZ RUIZ	1,257,538	1,183,360	1,183,360	2,366,720
29	BLUE CARIBE SRL	1,600,000	1,600,000	1,600,000	3,200,000
30	PANADERIA MIRANDA EIRL	1,200,000	1,200,000	1,200,000	2,400,000
31	GRUPO TANTO CARIBE SRL	1,600,000	1,600,000	1,600,000	3,200,000
32	KARBIX GROUP SRL	1,600,000	1,600,000	1,600,000	3,200,000
33	YASSER MANUEL SUBERO SOTO	800,000	800,000	800,000	1,600,000
34	INDUSTRIAS DE ALIMENTOS YOMP SRL	1,714,068	1,552,920	1,552,920	28,000,000
35	ULTRACARIBE SRL	1,600,000	1,600,000	1,600,000	3,200,000
36	PANADERIA REPOSTERIA MOISES SRL	3,500,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000
37	MAYRA ALTAGRACIA LARA GARCIA	1,440,000	1,440,000	1,440,000	2,880,000
38	RAFAEL ANTONIO FELIZ ARIAS	1,600,000	1,600,000	1,600,000	3,200,000
39	SIDECK SRL	3,200,000	3,200,000	3,200,000	6,400,000
40	ARQUIMEGA SRL	2,000,000	2,000,000	2,000,000	4,000,000

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Oferta	Razón social	Cantidad de Raciones			
		Pan	Pan con Vegetales	Galletas Dulces	Bizcocho
41	LILA DESIREE FELIZ FERRERAS	2,692,972	2,532,880	2,532,880	5,065,760
42	GABYMAR SERVICIOS Y DELICATESSEN SRL	3,500,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000
43	PANIFICADORA EL LUNES SRL	1,600,000	1,600,000	1,600,000	3,200,000
44	YORKI RADHAMES PIÑA MEDINA	1,600,000	1,600,000	1,600,000	3,200,000
45	PANIFICADORA SURTIDORA CRISLEYSI SRL	1,400,000	1,400,000	1,400,000	2,800,000
46	D P SERVICIOS MULTIPLES SRL	3,287,823	70,000	2,922,120	5,844,240
47	MERCANTIL VARRICA SRL	8,000,000	8,000,000	8,000,000	8,000,000
48	PROVEEDORES ZENOVIA PROZENO SRL	1,600,000	1,600,000	1,600,000	3,200,000
49	NELSON BERNABE PANIAGUA PEÑA	2,400,000	2,400,000	2,400,000	4,800,000
50	PANADERIA EL ARBOL DEL PAN SRL	200,000	200,000	200,000	200,000
51	AGROSERVICIOS MATEO SRL	1,600,000	1,600,000	1,600,000	3,200,000
52	JULIA MARILENIS CUEVAS RAMIREZ	2,249,782	2,093,080	2,093,080	4,186,160
53	PANALFA EIRL	636,608	610,400	610,400	1,220,800
54	GRUPO ALCOFER SRL	960,000	960,000	960,000	1,920,000
55	HANSEL PIÑA GONZALEZ	4,652,333	4,456,280	4,456,280	8,912,560
56	EDONSA MULTISERVICIOS SRL	3,734,406	3,570,840	3,570,840	7,141,680
57	COMEDOR EL PAN CON LA ENSEÑANZA SRL	6,000,000	6,000,000	6,000,000	6,000,000
58	KELGOMSA SRL	960,000	960,000	960,000	1,920,000
59	RAFAEL ANTONIO HERNANDEZ REYNOSO	1,600,000	1,600,000	1,600,000	3,200,000
60	PANIFICADORA GOYA SRL	1,638,000	1,600,000	1,600,000	3,400,000
61	SUPLIDORES B Y D SRL	4,652,333	4,456,280	4,456,280	8,912,560
62	GDA SOLUCIONES SRL	3,720,000	3,720,000	3,720,000	3,720,000
63	WALDY OMAR GOMEZ MATOS	6,000,000	6,000,000	6,000,000	6,000,000
64	OMIGOR MG EIRL	1,600,000	14,400,000	1,600,000	3,200,000
65	NOVATRONIK SRL	3,200,000	3,200,000	3,200,000	6,400,000

Respecto a las ofertas técnicas depositadas por los oferentes, de las visitas y conforme a la evaluación definitiva de ofertas técnicas, en cumplimiento de los parámetros establecidos, la visita de inspección técnica para la confirmación del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y la capacidad instalada establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y todos los criterios de evaluación por los oferentes que resultaron **HABILITADOS** es el siguiente, a saber:



### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No.	RAZÓN SOCIAL	RNC/CÉDULA	EVALUACIÓN TÉCNICO DOCUMENTAL CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / INHABILITADO	OBSERVACIONES
1	MULTISERVICIOS FERNOLES SRL	132338472	Cumple	HABILITADO	
2	PANIFICADORA PEROZO SRL	130500681	Cumple	HABILITADO	
3	GLENNIS CROGNIS MATOS DIAZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
4	G Y L SUPLIDORES SRL	116011098	Cumple	HABILITADO	
5	VIRGILIO HECTOR CACERES GARCIA	██████████	Cumple	HABILITADO	
6	HOTEL RESTAURANT MARIA MONTEZ SRL	130802955	Cumple	HABILITADO	
7	GLADYS MARGARITA PLACENCIA MEJIA	██████████	Cumple	HABILITADO	
8	PANADERIA Y REPOSTERIA ELOHIM SRL	132531736	Cumple	HABILITADO	
9	KELVIN GARCIA FELIZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
10	PANIFICADORA Y REPOSTERIA INDEPENDENCIA SRL	130935068	Cumple	HABILITADO	
11	ALEJANDRO MARTE RAMIREZ	██████████	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y de Debida Diligencia en la que el proveedor participante indica quién o quiénes son los beneficiarios finales de su empresa, firmada y sellada.</li> <li>• Presentó Programa de Control de plagas y sus anexos incompleto: Certificación del Ministerio de Medio Ambiente.</li> </ul>
12	SIRENI ROMERO CALDERON	██████████	Cumple	HABILITADO	
13	EDWARD ANTONIO GARABITO SANTIAGO	██████████	Cumple	HABILITADO	
14	PANIFICADORA GARABITO SRL	130830614	Cumple	HABILITADO	
15	PANIFICADORA SHEILING SRL	130838402	Cumple	HABILITADO	
16	PANADERIA & REPOSTERIA PANISUR SRL	130919641	Cumple	HABILITADO	
17	PANIFICADORA SJM EIRL	131400213	Cumple	HABILITADO	
18	EMELYN GOURMET SRL	131298176	Cumple	HABILITADO	
19	PANIFICADORA SOBEIDY MATOS SRL	130372144	Cumple	HABILITADO	
20	AUGUSTO YSABEL FELIX	██████████	Cumple	HABILITADO	
21	DAVID MONTERO MATEO	██████████	Cumple	HABILITADO	

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

22	INVERSIONES BARUCH EIRL	132164954	Cumple	HABILITADO	
23	ACADEMIA CANAAN SRL	130392587	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) presentada está vencida.</li> </ul>
24	PANIFICADORA JANILU SRL	131116711	Cumple	HABILITADO	
25	MELIDO ANTONIO MARTE RAMIREZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
26	RAFAEL ALEXANDER PEREZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
27	ALEXIS MARTE RAMIREZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
28	RAMON AUGUSTO RUIZ RUIZ	██████████	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación del Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes de clasificación empresarial MIPYMES está vencida (08/07/2023).</li> <li>• Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) presentada está vencida.</li> </ul>
29	BLUE CARIBE SRL	133000172	Cumple	HABILITADO	
30	PANADERIA MIRANDA EIRL	131043054	Cumple	HABILITADO	
31	GRUPO TANTO CARIBE SRL	132999126	Cumple	HABILITADO	
32	KARBIX GROUP SRL	133012261	Cumple	HABILITADO	
33	YASSER MANUEL SUBERO SOTO	██████████	Cumple	HABILITADO	
34	INDUSTRIAS DE ALIMENTOS YOMP SRL	132392329	Cumple	HABILITADO	
35	ULTRACARIBE SRL	132999835	Cumple	HABILITADO	
36	PANADERIA REPOSTERIA MOISES SRL	130848442	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No presentó Declaración Jurada (en original) en la que se manifieste que no se encuentra afectado por las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 340-06 y de no estar en proceso de quiebra, con firma legalizada por un Notario Público ante la Procuraduría General de la República (PGR).</li> <li>• La Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único no está certificada por la Procuraduría General de la República (PGR).</li> <li>• Presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local donde opera la panadería, incompleto (no se visualizan todas las paginas).</li> </ul>
37	MAYRA ALTAGRACIA LARA GARCIA	██████████	Cumple	HABILITADO	
38	RAFAEL ANTONIO FELIZ ARIAS	██████████	Cumple	HABILITADO	

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

39	SIDECK SRL	131892698	Cumple	HABILITADO	
40	ARQUIMEGA SRL	131160328	Cumple	HABILITADO	
41	LILA DESIREE FELIZ FERRERAS	██████████	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042) presentado con informaciones que no corresponden (corregir datos del representante, teléfono, dirección, correo).</li> <li>• Presentó Declaración Jurada (en original) en el que se manifieste que no se encuentra afectado por las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y de no estar en proceso de quiebra, sin firma legalizada por un Notario Público y certificada por la Procuraduría General de la República (PGR).</li> <li>• La Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único no está certificada por la Procuraduría General de la República (PGR).</li> <li>• No presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y de Debida Diligencia en la que el proveedor participante indica quién o quiénes son los beneficiarios finales de su empresa, firmada y sellada.</li> <li>• No presentó certificación emitida por la "Dirección General de Impuestos Internos" (DGII).</li> <li>• No presentó Estados Financieros Auditados o IR1 y sus anexos de los últimos 2 años.</li> <li>• No presentó referencia crediticia bancaria o comercial.</li> </ul>
42	GABYMAR SERVICIOS Y DELICATESSEN SRL	131474292	Cumple	HABILITADO	
43	PANIFICADORA EL LUNES SRL	132298594	Cumple	HABILITADO	
44	YORKI RADHAMES PIÑA MEDINA	██████████	Cumple	HABILITADO	
45	PANIFICADORA SURTIDORA CRISLEYSI SRL	131791336	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentó Declaración Jurada (en original) en el que se manifieste que no se encuentra afectado por las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y de no estar en proceso de quiebra, con firma legalizada por un Notario Público sin certificar por la Procuraduría General de la República (PGR).</li> </ul>

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

					<ul style="list-style-type: none"> <li>La Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único no está certificada por la Procuraduría General de la República (PGR).</li> </ul>
46	D P SERVICIOS MULTIPLES SRL	131225756	Cumple	HABILITADO	
47	MERCANTIL VARRICA SRL	130276072	Cumple	HABILITADO	
48	PROVEEDORES ZENOVIA PROZENO SRL	131166571	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y de Debida Diligencia en la que el proveedor participante indica quién o quiénes son los beneficiarios finales de su empresa, firmada y sellada. Presentó Programa de Control de plagas y sus anexos incompleto: (a) Credenciales del proveedor de servicios de control de plagas incluyendo su habilitación para estos fines emitida por el Ministerio de Medio Ambiente.</li> </ul>
49	NELSON BERNABE PANIAGUA PEÑA	██████████	Cumple	HABILITADO	
50	PANADERIA EL ARBOL DEL PAN SRL	132335661	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Incumplimiento de Inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas relativo al Régimen de Prohibiciones, numeral 6</li> </ul>
51	AGROSERVICIOS MATEO SRL	130216711	Cumple	HABILITADO	
52	JULIA MARILENIS CUEVAS RAMIREZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
53	PANALFA EIRL	132641841	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local donde opera la panadería del Oferente, la dirección especificada no coincide con la presentada en los demás documentos.</li> </ul>
54	GRUPO ALCOFER SRL	131073891	Cumple	HABILITADO	
55	HANSSEL PIÑA GONZALEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
56	EDONSA MULTISERVICIOS SRL	132920651	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Incumplimiento de Inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas relativo al Régimen de Prohibiciones, numeral 6</li> </ul>
57	COMEDOR EL PAN CON LA ENSEÑANZA SRL	131590942	Cumple	HABILITADO	
58	KELGOMSA SRL	130557322	Cumple	HABILITADO	
59	RAFAEL ANTONIO HERNANDEZ REYNOSO	██████████	Cumple	HABILITADO	
60	PANIFICADORA GOYA SRL	130849447	Cumple	HABILITADO	
61	SUPLIDORES B Y D SRL	132066219	Cumple	HABILITADO	

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

62	GDA SOLUCIONES SRL	132278453	Cumple	HABILITADO	
63	WALDY OMAR GOMEZ MATOS	[REDACTED]	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentó Copia de cédula de identidad del representante legal de la empresa no legible o incompleta. Presentó Compromiso Ético de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones Públicas sin firma y sello del representante legal (en todas las paginas).</li> <li>• No presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y de Debida Diligencia en la que el proveedor participante indica quién o quiénes son los beneficiarios finales de su empresa, firmada y sellada.</li> <li>• Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) presentada no coincide con el oferente.</li> <li>• Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) presentada está vencida. No presentó Estados Financieros Auditados o IR1 y sus anexos de los últimos 2 años.</li> <li>• No presentó referencia crediticia bancaria o comercial.</li> <li>• No presento Permiso Sanitario vigente emitido por el Ministerio de Salud Pública.</li> <li>• No presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local donde opera la panadería el Oferente, instalada en la provincia en la que participa el oferente.</li> <li>• No se realizó la inspección a la panadería ya que no fue posible establecer contacto con el oferente.</li> </ul>
64	OMIGOR MG EIRL	132964586	Cumple	HABILITADO	
65	NOVATRONIK SRL	132129301	Cumple	HABILITADO	

Conforme a la evaluación definitiva de ofertas técnicas, en cumplimiento de los parámetros establecidos, la visita de inspección técnica para la confirmación del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y la capacidad instalada establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y todos los criterios de evaluación por los oferentes que resultaron **HABILITADOS** es el siguiente, a saber:

**CONSIDERANDO:** Que el Pliego de Condiciones Específicas estable los **3.4.3.1 Inspección técnica. Aspectos a evaluar en las visitas técnicas de validación de panaderías:**

La puntuación máxima a obtener en la evaluación técnica de capacidad instalada es de 84 puntos.

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**CAPACIDAD INSTALADA = EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS (44 puntos) + EQUIPOS ADICIONALES (28 puntos) + EQUIPOS OPCIONALES (12 puntos) = 84 puntos**

*La puntuación de la evaluación técnica total equivale a la sumatoria de:*

**PUNTUACIÓN EVALUACIÓN TÉCNICA = INSPECCIÓN TÉCNICA (16 Puntos) + CAPACIDAD INSTALADA (84 puntos) = 100 punto**

**Conforme a la evaluación técnica y visitas el puntaje es el siguiente:**

No.	Razón social	RNC	Equipos Mínimos	Equipos Adicionales	Equipos Opcionales	Capacidad Instalada	Inspección Técnica	Evaluación Técnica
1	INDUSTRIAS DE ALIMENTOS YOMP SRL	132392329	44	24	11	79	16	95
2	PANIFICADORA SHEILING SRL	130838402	44	23	10	77	16	93
3	PANADERIA Y REPOSTERIA ELOHIM SRL	132531736	44	22.78	10	76.78	16	92.78
4	ALEXIS MARTE RAMIREZ	██████████	44	20	12	76	16	92
5	PANIFICADORA PEROZO SRL	130500681	40	24.5	10	74.5	16	90.5
6	PANIFICADORA JANILU SRL	131116711	44	22.4	8	74.4	16	90.4
7	PANIFICADORA SOBEIDY MATOS SRL	130372144	44	22	8	74	16	90
8	AUGUSTO YSABEL FELIX	██████████	44	22	8	74	16	90
9	HANSSEL PIÑA GONZALEZ	██████████	44	18	12	74	16	90
10	OMIGOR MG EIRL	132964586	44	28	6	78	12	90
11	NELSON BERNABE PANIAGUA PEÑA	██████████	44	19.9	10	73.9	16	89.9
12	PANIFICADORA GARABITO SRL	130830614	44	21	8	73	16	89
13	MAYRA ALTAGRACIA LARA GARCIA	██████████	44	18.5	10	72.5	15.5	88
14	KELVIN GARCIA FELIZ	██████████	44	18.8	8	70.8	16	86.8
15	PANIFICADORA GOYA SRL	130849447	44	20.4	6	70.4	15	85.4
16	MULTISERVICIOS FERNOLES SRL	132338472	44	14.28	10	68.28	15.5	83.78
17	G Y L SUPLIDORES SRL	116011098	44	13.78	10	67.78	16	83.78
18	YASSER MANUEL SUBERO SOTO	██████████	40	15.6	12	67.6	15.5	83.1

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

19	RAFAEL ANTONIO FELIZ ARIAS	██████████	40	22	6	<b>68</b>	<b>15</b>	<b>83</b>
20	EMELYN GOURMET SRL	131298176	44	11.84	12	<b>67.84</b>	<b>15</b>	<b>82.84</b>
21	D P SERVICIOS MULTIPLES SRL	131225756	44	14	12	<b>70</b>	<b>12.5</b>	<b>82.5</b>
22	VIRGILIO HECTOR CACERES GARCIA	██████████	40	20	6	<b>66</b>	<b>16</b>	<b>82</b>
23	BLUE CARIBE SRL	133000172	44	10	12	<b>66</b>	<b>16</b>	<b>82</b>
24	GRUPO TANTO CARIBE SRL	132999126	44	10	12	<b>66</b>	<b>16</b>	<b>82</b>
25	ULTRACARIBE SRL	132999835	44	10	12	<b>66</b>	<b>16</b>	<b>82</b>
26	ARQUIMEGA SRL	131160328	44	11.5	10	<b>65.5</b>	<b>16</b>	<b>81.5</b>
27	KELGOMSA SRL	130557322	44	12	10	<b>66</b>	<b>15.5</b>	<b>81.5</b>
28	RAFAEL ANTONIO HERNANDEZ REYNOSO	██████████	44	11	10	<b>65</b>	<b>16</b>	<b>81</b>
29	SIDECK SRL	131892698	40	15.4	10	<b>65.4</b>	<b>15</b>	<b>80.4</b>
30	PANIFICADORA Y REPOSTERIA INDEPENDENCIA SRL	130935068	44	12.2	8	<b>64.2</b>	<b>16</b>	<b>80.2</b>
31	GLENNIS CROGNIS MATOS DIAZ	██████████	44	8	12	<b>64</b>	<b>16</b>	<b>80</b>
32	MERCANTIL VARRICA SRL	130276072	40	12.4	12	<b>64.4</b>	<b>15.5</b>	<b>79.9</b>
33	PANADERIA & REPOSTERIA PANISUR SRL	130919641	44	10.4	10	<b>64.4</b>	<b>15</b>	<b>79.4</b>
34	SIRENI ROMERO CALDERON	██████████	40	10.84	12	<b>62.84</b>	<b>15.5</b>	<b>78.34</b>
35	EDWARD ANTONIO GARABITO SANTIAGO	██████████	40	14	8	<b>62</b>	<b>16</b>	<b>78</b>
36	INVERSIONES BARUCH EIRL	132164954	44	10	8	<b>62</b>	<b>16</b>	<b>78</b>
37	RAFAEL ALEXANDER PEREZ	██████████	40	13	8	<b>61</b>	<b>16</b>	<b>77</b>
38	PANIFICADORA SJM EIRL	131400213	36	12	12	<b>60</b>	<b>15</b>	<b>75</b>
39	PANADERIA MIRANDA EIRL	131043054	44	12.5	5	<b>61.5</b>	<b>13.5</b>	<b>75</b>
40	GRUPO ALCOFER SRL	131073891	40	11.4	8	<b>59.4</b>	<b>15.5</b>	<b>74.9</b>
41	GABYMAR SERVICIOS Y DELICATESSEN SRL	131474292	36	15.78	7	<b>58.78</b>	<b>16</b>	<b>74.78</b>
42	GDA SOLUCIONES SRL	132278453	44	10.92	6	<b>60.92</b>	<b>12.5</b>	<b>73.42</b>
43	NOVATRONIK SRL	132129301	40	7.08	9	<b>56.08</b>	<b>16</b>	<b>72.08</b>
44	PANIFICADORA EL LUNES SRL	132298594	40	8.5	8	<b>56.5</b>	<b>15.5</b>	<b>72</b>

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

45	SUPLIDORES B Y D SRL	132066219	44	7.88	6	57.88	13.5	71.38
46	DAVID MONTERO MATEO	██████████	36	12	8	56	15	71
47	KARBIX GROUP SRL	133012261	44	4.4	10	58.4	12.5	70.9
48	MELIDO ANTONIO MARTE RAMIREZ	██████████	40	13	6	59	11.5	70.5
49	HOTEL RESTAURANT MARIA MONTEZ SRL	130802955	40	6.4	8	54.4	16	70.4
50	GLADYS MARGARITA PLACENCIA MEJIA	██████████	40	8.4	6	54.4	15.5	69.9
51	JULIA MARILENIS CUEVAS RAMIREZ	██████████	44	6.4	4	54.4	14.5	68.9
52	COMEDOR EL PAN CON LA ENSEÑANZA SRL	131590942	44	5.88	4	53.88	12	65.88
53	YORKI RADHAMES PIÑA MEDINA	██████████	32	12	4	48	10.5	58.5
54	AGROSERVICIOS MATEO SRL	130216711	28	8	6	42	16	58

*En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), damos por concluida la evaluación definitiva de las ofertas técnicas recibidas para el proceso de referencia citado.*

Tras conocer el contenido del informe definitivo de evaluación de oferta técnica y teniendo en cuenta que es conveniente contar con la mayor cantidad de oferentes habilitados para la segunda fase del proceso (apertura de Sobre B) y de este modo reducir, en lo posible, la posibilidad de que quede algún grupo referencial desierto, o que no exista reporte de lugares ocupados, los miembros del comité, luego de analizar los casos, han decidido aplicar las siguientes excepcionalidades, a saber:

1. Con relación a la presentación del Formulario de Capacidad Instalada:

De la revisión del informe definitivo resultó que algunos oferentes presentaron el Formulario de Capacidad Instalada obviando incluir las fotografías de los medios de transporte, de la parte frontal y el letrero de las panaderías o no presentaron fotos de todos los ángulos solicitados. En este sentido, considerando el principio de razonabilidad, se dispone que, en lugar de descalificar a los oferentes por no aportar estos medios de verificación, se suplirá la constatación de dichas fotografías con las tomadas por los peritos en la visita técnica, en tanto que deben aportar dichas evidencias junto al formulario de la visita técnica.

2. Con relación al Formulario de Beneficiario Final:



## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Respecto del Formulario de Beneficiario Final, los oferentes que no hayan presentado el formulario quedan inhabilitados para la apertura del Sobre B. Sin embargo, en el caso de los oferentes que hayan presentado el referido documento, de manera incompleta, se dispone el siguiente tratamiento:

- En el caso de las personas físicas, se tendrá a estas como beneficiario final, por lo que, aunque lo hayan presentado incompleto, el formulario será considerado como bueno y válido.
- En cuanto a las personas jurídicas, se les permitirá presentar el formulario debidamente completado antes del 31 de mayo de 2024. En caso de que no cumplan, sus ofertas serán descalificadas.

### 3. Con relación a la presentación del IR1/IR2:

En la presentación de los anexos IR1/IR2 de la declaración jurada de Impuesto Sobre la Renta, una gran cantidad de proveedores presentó los formularios sin los anexos. En estos casos se tendrá como cumplido el requisito ya que dichos formularios aportan elementos suficientes para validar las operaciones que se encuentran más detalladas en los anexos.

A las empresas de reciente creación, específicamente, con menos de un año de operaciones, a las que no se les requirió, por error, en la fase de subsanación la presentación del IR2, se tomarán en cuenta los estados financieros interinos y, en su defecto (que no tenían operaciones), se validarán con la certificación de pago de impuestos al día.

### 4. Con relación a la documentación para evaluación de solvencia económica:

Se tendrán como válidas las cartas de referencia bancaria de disponibilidad de cuentas de ahorro o corriente, así como las referencias de crédito comercial, en virtud de lo establecido en la Circular núm. DGCP44-PNP-2025-0011 que establece:

*“(...) 3. Documentos de acreditación de la capacidad de solvencia económica y financiera. Con carácter general y a elección de cada una de las instituciones contratantes, sin que los mismos se consideren limitativos, la solvencia económica y financiera podrá acreditarse a través de los siguientes medios:*

1. *Copia de las Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto Sobre la Renta de Sociedades y Personas Físicas presentadas ante la Dirección General de Impuestos Internos (Formularios IRI e IR-2).*
2. *Estados Financieros Auditados: sobre el último balance se aplicarán para su análisis los indicadores siguientes: índice de solvencia, índice de liquidez corriente, índice de endeudamiento, así como, cualquier indicador financiero que permita evaluar su salud financiera, su capacidad de desarrollo y detectar a tiempo los problemas financieros y económicos.*

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

3. *Referencia de crédito comercial.*
  4. *Referencia bancaria de disponibilidad en cuentas de ahorro o corriente, donde se establezca vigencia.*
  5. *Certificados y otros instrumentos financieros donde se evidencie el porcentaje de liquidez que posee el oferente”.*
5. Certificación MiPymes vencida:

Con relación a aquellos oferentes que no hubieren presentado al día su Certificación MiPymes o que la misma se haya vencido en el transcurso del proceso de evaluación de ofertas, los miembros del Comité disponen solicitar la actualización de dicha documentación, en caso de que alguno resultare adjudicado, como requerimiento previo para la firma de su contrato, conforme lo establece el debido proceso. Si ante la actualización, el proveedor hubiere perdido la condición de MIPYMES, deberá adjudicarse al siguiente oferente según el reporte de lugares ocupados.

6. Documentación Técnica, Legal y Financiera con carácter subsanable:

En el caso de aquellos oferentes que al momento de la subsanación no hubiesen presentado la documentación técnica, legal y/o financiera, pero que la institución la posee por haber sido depositada en otro proceso que el oferente participó y depositó oportunamente se acogerá como buena y válida, en consecuencia, no será causa de inhabilitación, siempre y cuando la documentación haya sido verificada por el personal correspondiente.

### **B. De la Evaluación del Resultado de las Visitas Técnicas:**

Del resultado de los formularios de visita se pudo corroborar que la cantidad de oferentes que cumplió con los requisitos técnicos, detallados en el Pliego de Condiciones Específicas, apartado 3.4.3, págs. 51 y 52, tanto de la capacidad instalada, como de las Buenas Prácticas de Manufactura resultó ser el mínimo. En este sentido, igual como se evaluó respecto de las omisiones incurridas en la etapa técnica documental, específicamente, el incumplimiento de dichos requisitos mínimos de capacidad instalada debería suponer la descalificación de los oferentes, en cuyo caso, estaríamos creando el escenario de una gran cantidad de posibles grupos referenciales de raciones desiertos, circunstancia que se debe evitar para garantizar el suministro de las raciones alimentarias a los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

En este sentido, haciendo acopio del principio de coherencia administrativa (artículo 3.13 de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo), conforme a la cual, la administración debe actuar de manera congruente con la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten por escrito sea pertinente en algún caso apartarse de ellos, es menester recurrir al **“Plan de Mejora de los Proveedores”**, al que se hizo referencia tanto en los procesos de licitación para el Programa de Alimentación Escolar en su modalidad Jornada Escolar Extendida (PAE-JEE), como de Pan y Galletas en el año 2022, en cuyos pliegos se requerían determinados

**Página 18 de 27**

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

equipos para la preparación de alimentos de manera adecuada, pero que al momento de la evaluación los oferentes no los tenían y que, en tal sentido, fueron habilitados, a los fines de garantizar que en el caso de no existir ofertas que cumplan con todos los requisitos exigidos por el Pliegos de Condiciones Específicas, puedan resultar adjudicados, y se coloquen en condición de cumplimiento de los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas (ver actas núm. 0182-2022, 0193-2022).

Visto el precedente anterior y las circunstancias del presentadas en este proceso, los miembros del Comité acordaron de manera unánime incorporar nuevamente un plan de mejora para los proveedores en el sentido siguiente:

- a) Respecto de los parámetros de evaluación de la capacidad instalada, pese a no haber obtenido el mínimo de 44 puntos, se mantendrá a los proveedores en el proceso, y la adjudicación se llevará a cabo en función del que haya obtenido la puntuación mayor por grupo referencial de raciones, siguiendo los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas:

*“(...) Pliego de Condiciones específicas...3.4.3.1 Inspección técnica. Aspectos a evaluar en las visitas técnicas de validación de la panadería.*

*(...) Nota 1: Aquellos oferentes que no obtengan la puntuación de los equipos mínimos requeridos no serán inhabilitados, pero resultarán adjudicados o no dependiendo de la puntuación total obtenida, y de que existan o no otros proveedores con mayor o menor puntuación. En caso de resultar adjudicado un oferente cuya puntuación esté por debajo de la puntuación establecida para los equipos mínimos requeridos deberá someterse al Plan de Mejora establecido por la entidad contratante antes de la firma del contrato.*

*Los oferentes que posean más cantidades de equipos del mínimo requerido por la Entidad Contratante obtendrán puntuación extra. La Entidad Contratante estableció un máximo de equipos adicionales al mínimo a tomar en cuenta para el puntaje en el criterio de evaluación. Los equipos instalados adicionales sumarán una puntuación máxima de 28 puntos. (...)”*

- b) De igual manera, se procederá respecto de los requisitos de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), es decir, no se inhabilitará a los proveedores que no hayan obtenido los 16 puntos requeridos.
- c) Junto a la notificación de la adjudicación, si procede, se incluirá el listado de los equipos y condiciones que el proveedor adjudicado debe adquirir a los fines de situarse en cumplimiento de todos los requisitos, tanto de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), como de la capacidad instalada establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.
- d) Al momento de suscribir el contrato de adjudicación, el proveedor deberá presentar las facturas, fotografías y cualquier medio que evidencie la adecuación a las condiciones y/o adquisición de los

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

equipos que le faltaban, según el Pliego de Condiciones Específicas. Sin esta documentación no podrá firmar su contrato.

- e) En el caso de que tras la convocatoria a firmar su contrato de adjudicación el proveedor adjudicado no cumpla con estos requerimientos, el INABIE podrá aplicar las disposiciones del párrafo III artículo 26, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones que establece que: “(...) *si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, la entidad contratante ejecutará a su favor la garantía y podrá demandar el pago por daños y perjuicios.*”
- f) Que la comprobación de la adecuación a los requerimientos de Buenas Prácticas de Manufactura requeridas, y/o la adquisición de las maquinarias faltantes por parte del oferente que eventualmente resulte adjudicado estará bajo la responsabilidad del Departamento de Fiscalización y Control, el cual deberá corroborar, en un plazo oportuno si el proveedor efectivamente se adecuó a las Buenas Prácticas de Manufactura y/o adquirió los equipos, debiendo, y en todos los casos, presentar un informe al Comité de Compras y Contrataciones vía la Dirección Ejecutiva.

### C. Del resultado de la debida diligencia:

No	Procesos	Razón Social	RNC	Disposiciones legales del y/o del Pliego de condiciones a considerar	Resultado
1	INABIE-CCC-LPN-2023-0059 REGION SUR	RAFAEL ALEXANDER PEREZ	██████████	No hay incumplimiento a inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas, relativa al Régimen de Prohibiciones, numeral 6	Habilitado
2	INABIE-CCC-LPN-2023-0059 REGION SUR	GABYMAR SERVICIOS Y DELICATESSEN SRL	131474292	No hay incumplimiento al inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas, numeral 6.	Habilitado
3	INABIE-CCC-LPN-2023-0059 REGION SUR	PANADERIA EL ARBOL DEL PAN SRL	132335661	Incumplimiento al inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas, numeral 6.	Inhabilitado
5	INABIE-CCC-LPN-2023-0059 REGION SUR	EDONSA MULTISERVICIOS SRL	132920651	Incumplimiento de Inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas relativo al Régimen de Prohibiciones, numeral 6	Inhabilitado
5	INABIE-CCC-LPN-2023-0059 REGION SUR	PANIFICADORA GOYA SRL	130849447	No hay Incumplimiento a inciso 1.18 del Pliego de Condiciones	Habilitado

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

			Específicas, relativa al Régimen de Prohibiciones, numeral 6
--	--	--	--

**Perfiles verificados en virtud de indicios aportados por las alertas de la DGCP (Dirección General de Contrataciones Públicas).**

No.	Proceso	Razón social	RNC	ALERTAS DGCP
1	INABIE-CCC-LPN-2023-0059 REGION SUR	KELGOMSA, SRL	130557322	Accionista en común con otro oferente.
2	INABIE-CCC-LPN-2023-0059 REGION SUR	ROMA AT SRL	131385095	Accionista en común con otro oferente.
3	INABIE-CCC-LPN-2023-0059 REGION SUR	OPERADORA PANIPUEBLO SRL	101581409	Accionista en común con otro oferente.
4	INABIE-CCC-LPN-2023-0059 REGION SUR	PANADERIA Y REPOSTERIA H&J SRL	131007082	Número de teléfono en común con otro oferente.

**Con relación a los hallazgos que figuran en “Perfiles verificados en virtud de indicios aportados por las alertas de la DGCP”:**

Teniendo en cuenta que el pliego en la parte correspondiente a las conductas anticompetitivas (inciso 1.16), que establece lo siguiente, a saber:

(...) comprobadas las violaciones a la Ley núm. 42-08 y al artículo 11 de la Ley 340-06, darán lugar a: a) La descalificación del oferente que lleve a cabo la conducta ya sea en condición de autor o cómplice de la misma. b) El rechazo de la propuesta presentada por el oferente responsable de la conducta en cuestión, ya sea en calidad de autor o cómplice, rechazo que podrá establecerse en cualquier etapa del procedimiento de selección o la contratación en sentido general. c) La rescisión del contrato por parte de la entidad contratante, más una acción en daños y perjuicios en contra del oferente por ante la jurisdicción competente. d) La denuncia del ilícito a las autoridades de defensa a la competencia a los fines de lugar.

Teniendo en cuenta que las violaciones a la Ley núm. 42-08, de Defensa de la Competencia solo pueden ser establecidas por el Consejo de Defensa de la Competencia (Procompetencia), los miembros del comité disponen que los oferentes indicados en el cuadro inmediatamente anterior no sean inhabilitados. Sin embargo, dichos hallazgos deberán ser remitidos a Procompetencia para fines de investigación, de modo que determinado si existe o no una conducta antijurídica se tome la decisión correspondiente, en cuyo caso, se revocaría la adjudicación.

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Al margen de lo anterior, en el caso de los hallazgos consistentes en personas físicas participantes que también figuran como socios en otras empresas participantes, solo podrá ser considerada una de las ofertas para fines de adjudicación, salvo el caso en el que no existan otras ofertas que hayan cumplido los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas y exista el riesgo de que uno o varios grupos referenciales pueda quedar sin adjudicado o desierto. Este colegiado entiende que, de esta manera, ni se ve privado de una cantidad suficiente de proveedores elegibles para la etapa de sobre B, y aplica filtros ante una eventual conducta restrictiva de la competencia que tendría efecto al reducir la posibilidad de que otro proveedor participante pueda tener oportunidad de resultar adjudicado.

En ese sentido, leídos y validados los reportes de las evaluaciones legales, técnicas y financieras en lo que respecta al Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobres A” el director ejecutivo y presidente del Comité, hizo constar que todo lo anterior reposa en las matrices de observaciones a cada una de las ofertas evaluadas, las cuales son de público conocimiento, en el marco de las disposiciones de la Ley núm. 340-06 (publicidad de los procesos) y de la Ley núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, que se incorporarán como anexo a esta acta.

En ese sentido, la responsable de la Oficina de Libre Acceso a Información destacó que la licitud de las decisiones tomadas por el Comité entorno al informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas y las ponderaciones realizadas para habilitar, se pueden resaltar en los principios de las compras y contrataciones públicas establecidos en la Ley núm. 340-06, de los cuales se pueden destacar los siguientes:

***Principio de eficiencia.*** Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general;

***Principio de transparencia y publicidad.*** Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;

***Principio de razonabilidad.*** Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

En ese orden de ideas, el Asesor Legal del Comité tomó la palabra y manifestó que, conforme a las disposiciones del artículo 91 del Reglamento de Aplicación 543-12, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, *“se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos”*.

Prosiguió indicando que, conforme a las disposiciones del artículo 94 del Reglamento de Aplicación 543-12, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, *“el Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas “Sobre A” y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas “Sobre B”*.

El presidente del Comité procedió a preguntar a los demás miembros, si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, luego de haber revisado y discutido el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A” y Habilitación, a lo que respondieron que sí.

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el único punto de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

### RESUELVE:

**PRIMERA RESOLUCIÓN: APRUEBA** el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A” y Habilitación del proceso referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0059**, para la **Contratación de los Servicios de Elaboración de Productos de Panificación y Repostería y su Distribución a los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, para estudiantes en el Programa de Alimentación Escolar, modalidades urbano y modalidad Jornada Extendida JEE, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; dirigida a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) de producción nacional, en la Región Sur**, en cumplimiento de lo establecido en la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación, con las excepcionalidades indicadas a continuación, a saber:

1. Con relación a la presentación del Formulario de Capacidad Instalada:

De la revisión del informe definitivo resultó que algunos oferentes presentaron el Formulario de Capacidad Instalada obviando incluir las fotografías de los medios de transporte, de la parte frontal del letrero y del área de las panaderías o no presentaron fotos de todos los ángulos solicitados. En este sentido, considerando el principio de razonabilidad, se dispone que, en lugar de descalificar a los oferentes por no aportar estos medios

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

de verificación, se suplirá la constatación de dichas fotografías con las tomadas por los peritos en la visita técnica, en tanto que deben aportar dichas evidencias junto al formulario de la visita técnica.

### 2. Con relación al Formulario de Beneficiario Final:

Respecto del Formulario de Beneficiario Final, los oferentes que no hayan presentado el formulario quedan inhabilitados para la apertura del Sobre B. Sin embargo, en el caso de los oferentes que hayan presentado el referido documento, de manera incompleta, se dispone el siguiente tratamiento:

- En el caso de las personas físicas, se tendrá a estas como beneficiario final, por lo que, aunque lo hayan presentado incompleto, el formulario será considerando como bueno y válido.
- En cuanto a las personas jurídicas, se les permitirá presentar el formulario debidamente completado antes del 31 de mayo de 2024. En el caso de que no cumplan, sus ofertas serán descalificadas.

### 3. Con relación a la presentación del IR1/IR2:

En la presentación de los anexos IR1/IR2 de la declaración jurada de Impuesto Sobre la Renta, una gran cantidad de proveedores presentó los formularios sin los anexos. En estos casos se tendrán como cumplido el requisito ya que dichos formularios aportan elementos suficientes para validar las operaciones que se encuentran más detalladas en los anexos.

A las empresas de reciente creación, específicamente, con menos de un año de operaciones, a las que no se les requirió, por error, en la fase de subsanación la presentación del IR2, se tomarán en cuenta los estados financieros interinos y, en su defecto (que no tenían operaciones), se validarán con la certificación de pago de impuestos al día.

### 4. Con relación a la documentación para evaluación de solvencia económica:

Se tendrán como válidas las cartas de referencia bancaria de disponibilidad de cuentas de ahorro o corriente, así como las referencias de crédito comercial, en virtud de lo establecido en la Circular núm. DGCP44-PNP-2025-0011.

### 5. Certificación MiPymes vencida:

Con relación a aquellos oferentes que no hubieren presentado al día su Certificación MiPymes o que la misma se haya vencido en el transcurso del proceso de evaluación de ofertas, los miembros del Comité disponen solicitar la actualización de dicha documentación, en el caso de que alguno resultare adjudicado, como requerimiento previo para la firma de su contrato, conforme lo establece el debido proceso. Si ante la



## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

actualización, el proveedor hubiere perdido la condición de MIPYMES, deberá adjudicarse al siguiente oferente según el reporte de lugares ocupados.

6. Respecto a los hallazgos de personas/empresas vinculadas en la realización de la debida diligencia:

En el caso de los hallazgos incluidos en los perfiles verificados en virtud de indicios aportados por las alertas de la DGCP, los oferentes identificados no serán inhabilitados. Sin embargo, dichos hallazgos deberán ser remitidos a Procompetencia para fines de investigación, de modo que determinado si existe o no una conducta antijurídica se tome la decisión correspondiente, en cuyo caso, se revocaría la adjudicación.

En el caso de hallazgos de personas físicas participantes que también figuran como socios en otras empresas participantes, solo podrá considerarse una de las ofertas para fines de adjudicación, salvo en el caso de otras ofertas que hayan cumplido los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas y exista el riesgo de que uno o varios grupos referenciales pueda quedar sin adjudicado o desierto.

7. Documentación Técnica, Legal y Financiera con carácter subsanable:

En el caso de aquellos oferentes que al momento de la subsanación no hubiesen presentado la documentación técnica, legal y/o financiera, pero que la institución la posee por haber sido depositada en otro proceso que el oferente participó y depositó oportunamente se acogerá como buena y válida, en consecuencia, no será causa de inhabilitación, siempre y cuando la documentación haya sido verificada por el personal correspondiente.

**SEGUNDA RESOLUCIÓN: DISPONE** la implementación del Plan de Mejora de los Proveedores, el cual deberá llevarse en los siguientes términos:

- a) Respecto de los parámetros de evaluación de la capacidad instalada, pese a no haber obtenido el mínimo de 44 puntos, se mantendrá a los proveedores en el proceso, y la adjudicación se llevará a cabo en función del que haya obtenido la puntuación mayor por grupo referencial de raciones, siguiendo los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

*“(...) Pliego de Condiciones específicas...3.4.3.1 Inspección técnica. Aspectos a evaluar en las visitas técnicas de validación de panaderías.*

*Nota 1: Aquellos oferentes que no obtengan la puntuación de los equipos mínimos requeridos no serán inhabilitados, pero resultarán adjudicados o no dependiendo de la puntuación total obtenida, y de que existan o no otros proveedores con mayor o menor puntuación. En caso de resultar adjudicado un oferente cuya puntuación esté por debajo de la puntuación establecida para los equipos mínimos requeridos deberá someterse al Plan de Mejora establecido por la entidad contratante antes de la firma del contrato.*

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

*Los oferentes que posean más cantidades de equipos del mínimo requerido por la Entidad Contratante obtendrán puntuación extra. La Entidad Contratante estableció un máximo de equipos adicionales al mínimo a tomar en cuenta para el puntaje en el criterio de evaluación. Los equipos instalados adicionales sumarán una puntuación máxima de 28 puntos. (...)*

- b) De igual manera, se procederá respecto de los requisitos de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), es decir, no se inhabilitará a los proveedores que no hayan obtenido los 16 puntos requeridos.
- c) Junto a la notificación de la adjudicación, si procede, se incluirá el listado de los equipos y condiciones que el proveedor adjudicado debe adquirir a los fines de situarse en cumplimiento de todos los requisitos, tanto de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), como de la capacidad instalada establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.
- d) Al momento de suscribir el contrato de adjudicación, el proveedor deberá presentar las facturas, fotografías y cualquier medio que evidencie la adecuación a las condiciones y/o adquisición de los equipos que le faltaban, según el Pliego de Condiciones Específicas. Sin esta documentación no podrá firmar su contrato.
- e) En el caso de que tras la convocatoria a firmar su contrato de adjudicación el proveedor adjudicado no cumpla con estos requerimientos, el INABIE podrá aplicar las disposiciones del párrafo III artículo 26, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones que establece que: “(...) si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, la entidad contratante ejecutará a su favor la garantía y podrá demandar el pago por daños y perjuicios.”
- f) Que la comprobación de la adecuación a los requerimientos de Buenas Prácticas de Manufactura requeridas, y/o la adquisición de las maquinarias faltantes por parte del oferente que eventualmente resulte adjudicado estará bajo la responsabilidad del Departamento de Fiscalización y Control, el cual deberá corroborar, en un plazo oportuno si el proveedor efectivamente se adecuó a las Buenas Prácticas de Manufactura y/o adquirió los equipos, debiendo, y en todos los casos, presentar un informe al Comité de Compras y Contrataciones vía la Dirección Ejecutiva.

**TERCERA RESOLUCIÓN: ORDENA** a los Departamentos de Compras y Contrataciones, Fiscalización y Control y a la Dirección Jurídica, a proceder según les corresponde en el indicado Plan de Mejora de Proveedores, en el marco de sus respectivas funciones.

**CUARTA DISPONE** la remisión de los hallazgos relativos a empresas y/o personas físicas relacionadas al Consejo Nacional de Defensa de la Competencia (Procompetencia) para fines de investigación y determinación de cualquier conducta violatoria a la Ley núm. 42-08, de Defensa de la Competencia, para los fines que correspondan. Se **INSTRUYE** a la Dirección Jurídica a remitir dichos hallazgos a la Dirección Ejecutiva de Procompetencia.

## **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**QUINTA RESOLUCIÓN: ORDENA** al Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE que proceda de forma inmediata y dentro de los plazos establecidos a notificar a todos los oferentes participantes en este proceso.

**SEXTA RESOLUCIÓN: REMITE y ORDENA** la publicación del presente acto al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y en el portal institucional, para dar fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el art. 3, numeral 3 de la Ley núm. 340-06, así como al art. 69 del Reglamento de Aplicación de esta, emitido mediante Decreto núm. 543-12.

**SÉPTIMA RESOLUCIÓN:** En cumplimiento del artículo 12 de la Ley Núm. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se le indica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, la presente Resolución puede ser objeto de un recurso de impugnación ante el INABIE, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente acta en el Portal Transaccional y en el Portal Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, párrafo I de la Ley núm. 107-13.

Siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.